



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 7 de julio de 2022  
**P.I.E. N° 816/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Moyoviri Moye, quien solicita al señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

Señor Ministro, a través del Director Nacional del Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA:  
“1. Informe y detalle, qué acciones se estarían implementando y desarrollando el INRA para combatir y prevenir los avasallamientos de tierras fiscales en el Departamento de Cochabamba. --  
- 2. Informe y detalle, cuáles son los requisitos que exigen y prevén para realizar los saneamientos y cuántos procesos de saneamiento se estarían encarando en el Departamento de Cochabamba.  
--- 3. Informe el INRA por qué se estaría incumpliendo con los saneamientos de tierras en el Departamento de Cochabamba, hecho que produciría que loteadores de manera ilegal ocupen las tierras y se esté produciendo toda suerte de complicidades con estos personajes y avalando además que dichas tierras avasalladas cumplirían una función social, lo que daría cabida a loteadores que atendidos a su poder económico podrían corromper a funcionarios del INRA. --- 4. Informe y detalle, si tiene conocimiento respecto de la Resolución N° 02/2022 de la FEDJUVE, toda vez que su persona hubiera sido informada a través de notificación al INRA. --- 5. Informe qué nivel de coordinación y relacionamiento tiene con la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Cochabamba (FEDJUVE).”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas  
TERCER SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

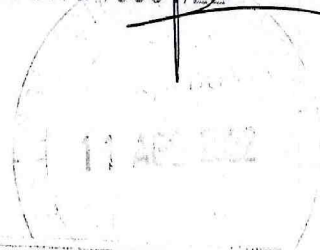


ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMITÉ DE AUTONOMÍAS DEPARTAMENTALES**  
 Fojas: 3      09 SEP. 2022      Hora: 18:05  
**RECIBIDO**  
 La Paz Correlativo: AGO 2022

CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/009/22



Señor:  
Luis Alberto Arce Catacora  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
Presente. -

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y ESTRATEGIA GOBIERNAL  
 RECIBIDO  
 11 AGO 2022  
 Hrs.: 17:39 Fojas:  
 La Paz - Bolivia

**REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 816/2021-2022**

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 816/2021-2022, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 02714 N° 419/2022, a solicitud de la Senadora Cecilia Moyoviri Moyo.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

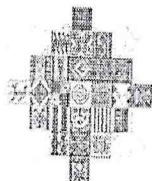
Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

RECIBIDO  
 5 09 SEP 2022 08:00  
 RRG/vcr/eam/lsc

*[Signature]*  
 Ing. Remy R. Gonzales Añita  
 MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

RECIBIDO  
 11 AGO 2022  
 18 05

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 806/2021-2022

1. "Informe y detalle, que acciones se estarían implementando y desarrollando el INRA para combatir y prevenir los avasallamientos de tierras fiscales en el Departamento de Cochabamba".

RESPUESTA

En cuya atención informar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 477 (Ley contra el avasallamiento y tráfico de tierras), el INRA Departamental Cochabamba respecto a los predios identificados como Tierras Fiscales, viene realizando las siguientes actividades

- o DE PREVENCIÓN: se provee información fidedigna sobre el estado de situación de los procesos agrarios, también en casos de conflicto que involucren Tierras Fiscales desde la pasada gestión se ha ido adoptando otras acciones de carácter preventivo como ser: el colgado de carteles señalando la condición de TIERRA FISCAL para alertar sobre prohibición en la ocupación ilegal de las tierras, asimismo se generaron cartillas Informativas al respecto.

- o DE EJECUCIÓN:

En Predios en proceso de saneamiento de tierras (con Resolución Final de Saneamiento no ejecutoriada), se establecen Medidas Precautorias contemplando el Desalojo, en coordinación con el Comandante Departamental de la Policía Boliviana requiriendo al efecto el apoyo de la Fuerza Pública, conforme lo estatuido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545, así como el artículo 10 del D.S. N° 29215 (Reglamento Agrario).

En Predios declarados y registrados como TIERRA FISCAL (producto

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



del proceso de saneamiento de tierras), se viene realizando el Desalojo (si continúa en área rural), en coordinación con el Comandante Departamental de la Policía Boliviana requiriendo al efecto el apoyo de la Fuerza Pública, conforme lo establece el artículo 444 y siguientes del D.S. N° 29215 (Reglamento Agrario).

2. "Informe y detalle, cuales son los requisitos que exigen y prevén para realizar los saneamientos y cuántos procesos de saneamiento se estarían encarando en el Departamento de Cochabamba".

#### RESPUESTA

Los requisitos que se exigen y prevén para el saneamiento de la propiedad agraria, corresponder) a lo establecido en los artículos 283 y 284 del Decreto Supremo 29215.

En referencia a la cantidad de procesos de saneamiento que se estarían encarando en la dirección departamental del INRA Cochabamba, indicar que, de acuerdo la revisión de la base de datos geográfica de las solicitudes de saneamiento y las bases de datos geográficas de trámites remitidos con proyectos de resoluciones finales de saneamiento a la dirección nacional, así como los trámites titulados se identifican un total de 1889.

3. "Informe el INRA por qué se estaría incumpliendo con los saneamientos de tierras en el departamento de Cochabamba, hecho que produciría que loteadores de manera ilegal ocupen las tierras y se esté produciendo toda suerte de complicidades con estos personajes y avalando además que dichas tierras avasalladas cumplirían una función social, lo que daría cabida a loteadores que atenuados a su poder económico podrían corromper a funcionarios del INRA".

#### RESPUESTA

En cuya atención informar que, el avance del proceso de saneamiento de tierras en el Departamento de Cochabamba, viene a ser disminuido por distintos factores siendo informar los principales:

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



- Predios con conflicto de derecho propietario y/o posesorio, que al amparo del uso de recursos administrativos (ante el INRA Departamental o INRA Nacional) y jurisdiccionales (ante el Tribunal Agroambiental), vienen entorpeciendo el avance y/o conclusión de los procesos (Resoluciones Revocatorias o Jerárquicas) o en su caso vienen retrotrayendo etapas producto de Sentencias Agroambientales. Recursos que suspenden la competencia del INRA (entre 12 y 18 meses), conforme lo establecido en el artículo 82 párrafo II del D.S. N° 29215 (Reglamento Agrario).
- Falta de contratación de recursos humanos (profesionales técnicos) que asuman la excesiva carga laboral existente actualmente, que producto de la pandemia se fue agravando.
- El INRA Departamental Cochabamba, viene desarrollando sus actividades en coordinación limitada con representantes de los Gobiernos Autónomos Municipales, Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, SERNAP, ABT, Defensoría del Pueblo, Comando Departamental de la Policía y Organizaciones Sociales, considerando actualmente la ausencia de la CAN así como la CAD Cochabamba.

4. "Informe y detalle, si tiene conocimiento respecto de la Resolución N° 02/2022 de la FEDJUVE, toda vez que su persona hubiera sido informada a través de notificación al INRA".

#### RESPUESTA

En cuya atención informar que, en atención a la Carta de fecha 19 de mayo de 2022, ingresada a ésta instancia departamental en fecha 20 de mayo de 2022 mediante Hoja de Ruta No. 4820/2022, con referencia Adjunto Resolución N° 02/2022 del Ampliado FEDJUVE (CBBA)" suscrito por representantes de la FEDJUVE de Cochabamba, la Dirección Departamental del INRA Cochabamba mediante Carta según cite UDAL CBBA N° 147/2022 de fecha 01 de junio de 2022, remite respuesta solicitada.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"



5. "Informe qué nivel de coordinación y relacionamiento tiene con la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Cochabamba (FEDJUVE)".

**RESPUESTA**

Conforme a las atribuciones y competencias establecidas por la Ley N° 1715 modificada por Ley N° 3545 así como el D.S. N° 29215, la Dirección Departamental de INRA Cochabamba, viene coordinando en relacionamiento directo con. Entidades Públicas Departamentales y Municipales, llamadas por ley para interactuar en materia agraria/tierras, así como representantes de las distintas organizaciones sociales legalmente reconocidas como la FSUTCC que aglutina a las 16 provincias del Departamento de Cochabamba. Con la Federación Departamental de Juntas Vecinales de Cochabamba (FEDJUVE Cochabamba), no existe coordinación y escaso relacionamiento, considerando que la misma aglutina a vecinas y vecinos que cuentan con reconocimiento Municipal, cuyo rol principal es de planificar el desarrollo integral y sostenible de Barrios y/o Juntas Vecinales en zonas urbanas y periurbanas de la Ciudad. Habiendo actualmente atendido a Nota de requerimiento de información, así como la asistencia a reunión convocada.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:  
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"